

# *Fundamentos de la Ley 8478*

Honorable Legislatura:

Tengo el honor de dirigirme a Vuestra Honorabilidad, sometiendo a consideración el proyecto de ley orgánica de la escribanía general de gobierno, adjunto, que hace a la adecuación de la norma legal a la realidad de su actual funcionamiento.

Tiene además por finalidad la recepción legal de su importancia histórica, destacada en el conceptuoso estudio de sus antecedentes realizado por la escribanía Susana Constantina Irigoyen de Yrigoyen y de las palabras liminares que anotara el mismo el anterior escribano general de gobierno doctor Tomás Diego Bernad, que se acompañan para mayor información.

El artículo 3 preceptúa la necesidad de la especial custodia de los protocolos que desde el año 1795 a la fecha son una auténtica expresión de la historia del virreynato, de la Nación y de nuestra provincia.

Recoge además la función que viene cumpliendo la misma en la custodia, registro y archivo de títulos de propiedades del Estado Provincial.

Presenta como innovación la dependencia directa de la Gobernación, que consagra una práctica reiterada pues el escribano de gobierno autoriza todos los actos jurídicos notariales en los que el Estado Provincial es parte, no debiendo por ello depender de un ministerio sino del único órgano que extiende su jurisdicción a todos los ámbitos de la Administración Pública Provincial. No corresponde su dependencia de uno de los ministerios, cuando su labor excede la órbita interna del mismo, ya que interviene en los actos notariales que provienen de todos ellos.

Se amplían en el proyecto las facultades de los escribanos adscriptos que, aunque similares a las de la ley anterior, en él le son propias y no requieren delegación especial estas facultades se ejercerán siempre bajo la supervisión del escribano general de Gobierno.

También se prevé la posible existencia de delegaciones, que se crearán de acuerdo a las necesidades que el funcionamiento de la Escribanía General de Gobierno imponga. Se tendrá como criterio fundamental para resolver las

ceraciones de las referidas delegaciones el agilizar el trámite escriturario Esta decisión deberá tomarse de común acuerdo entre la escribanía general de gobierno y el órgano administrativo en el cual se cree la delegación.

Por las consideraciones expuestas ruego a Vuestra Honorabilidad prestar sanción al proyecto de ley adjunto.

Dios guarde Vuestra Honorabilidad.